

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

<p>OBJETIVO:</p> <p>Realizar acciones de inspección, vigilancia y control a los organismos comunales del municipio de caldas de primer y segundo grado de acuerdo a las facultades legales otorgadas, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo y los demás que ordene la ley.</p>	<p>ALCANCE:</p> <p>El presente procedimiento aplica para la ejecución de las funciones de inspección, vigilancia y control a los organismos de acción comunal de primer y segundo grado del municipio de Caldas.</p> <p>El procedimiento comprende la planificación, desarrollo y seguimiento de las actividades orientadas a Inspeccionar, verificar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero y administrativo, así como en los demás aspectos que determine la ley. Finaliza con la elaboración del informe de inspección, vigilancia y control (IVC) para cada organismo comunal evaluado, y con la implementación de acciones de mejora continua sobre el procedimiento, con el fin de garantizar su efectividad y pertinencia.</p>
<p>RESPONSABLES:</p> <p>Secretaria de Desarrollo Económico y Social Contratistas-Equipo de Desarrollo Comunitario</p>	
<p>GENERALIDADES:</p> <p>Las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social se ejercerán con estricto respeto por la autonomía de los organismos de acción comunal. En el desarrollo de este procedimiento, prevalecerán las funciones de apoyo, estímulo y fomento a las organizaciones comunales, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo su papel fundamental en la participación democrática y en la construcción del tejido social del municipio, sin perjuicio de la aplicación de la ley.</p> <p>Este procedimiento se desarrollará bajo un enfoque preventivo, pedagógico y participativo, orientado a fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones comunales, promover el cumplimiento de la normatividad vigente y prevenir posibles irregularidades, privilegiando siempre el diálogo y la formación como herramientas para el mejoramiento continuo.</p>	
<p>DEFINICIONES:</p> <p>Control (IVC): Facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios a las organizaciones comunales, con el fin de subsanar situaciones relacionadas con aspectos jurídicos, contables, financieros,</p>	



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

administrativos, sociales y similares, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia. Ley 2166 del 18 de diciembre 2021, decreto 1501 del 2023 y demás normas concordantes.

Desarrollo Comunitario: Proceso orientado a promover, facilitar, estructurar y fortalecer una organización comunal democrática, participativa, moderna y representativa en sus diferentes grados asociativos. Busca establecer un marco jurídico claro para las relaciones entre los organismos comunales, el Estado y los particulares, garantizando el ejercicio pleno de derechos y deberes.

Entidad de Inspección, Vigilancia y Control: Entidades competentes designadas por la ley, el Ministerio del Interior o las autoridades del orden nacional, departamental o municipal, encargadas de ejercer control sobre los organismos de acción comunal. Su función principal es verificar el manejo adecuado del patrimonio, el cumplimiento de los estatutos, y los aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos y sociales, mediante acciones de seguimiento y verificación que permitan aplicar correctivos y adelantar investigaciones o sanciones cuando haya lugar. Además, aportar a su correcto funcionamiento mediante un acompañamiento efectivo.

Inspección (IVC): Facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial, para verificar y examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente por parte de los organismos comunales, en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y otros que determine la ley.

Vigilancia (IVC): Facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial, para realizar seguimiento permanente a las actuaciones de los organismos comunales, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y prevenir posibles irregularidades.

Junta de Vivienda Comunitaria (JVC): Organización cívica sin ánimo de lucro, conformada por familias que se agrupan con el fin de ejecutar programas de mejoramiento o autoconstrucción de vivienda. Una vez finalizado el programa, puede asimilarse a una Junta de Acción Comunal, siempre que cumpla los requisitos legales establecidos.

Organismos Comunales de Primer Grado: Organismos de acción comunal de base, conformados por las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las Juntas de Vivienda Comunitaria. Según la Ley 2166 de 2021, las JAC son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un territorio, quienes unen esfuerzos y recursos para procurar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de su comunidad. Las Juntas de Vivienda Comunitaria son organizaciones cívicas integradas por familias para adelantar programas de mejoramiento o autoconstrucción de vivienda.

Organismos Comunales de Segundo Grado: Son las asociaciones de juntas de acción comunal (ASOCOMUNAL), que agrupan organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien. Tienen la misma naturaleza jurídica que las Juntas de Acción Comunal. (Artículo 7, literal c) de la Ley 2166 de 2021).



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
1	Identificación de las necesidades para la Inspección, Vigilancia y Control de los organismos de acción comunal	El Secretario de Desarrollo Económico y Social por medio del equipo de trabajo, identifican y realizan el seguimiento permanente a la normatividad vigente con el fin de identificar cambios, actualizaciones o nuevas disposiciones legales que afecten el buen desarrollo de los organismos Comunales y/o las necesidades de realizar inspección, vigilancia y control, con base a esto establece los criterios de las visitas de acompañamiento para dichos organismos comunales. Amparado en la normatividad vigente.	Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social.	F-MG-03 Listado de Asistencia F-GD-07 Comunicación Externa F-MG-04 Acta de reunión
2	Elaboración del documento técnico de verificación para el proceso de IVC	Diseñar y actualizar el documento técnico que establece los criterios, aspectos y requisitos a verificar durante la ejecución del proceso de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a los organismos comunales. Este documento servirá como instrumento guía para el desarrollo de las visitas, la revisión documental y el análisis de cumplimiento, podrá ser adicionado según las necesidades de cada Organismo comunal y deberá estar alineado con la normatividad vigente en los ámbitos jurídico, contable, financiero, administrativo y social.	Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social. Contratistas-Equipo de Desarrollo Comunitario	F-MG-04 Acta de reunión
3	Elaboración del cronograma de visitas de IVC a los organismos comunales	Consiste en diseñar el cronograma anual de visitas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a las Juntas de Acción Comunal (JAC) y demás organismos comunales del municipio de Caldas, conforme a la Ley 2166 de 2021 y su normativa reglamentaria. Lo anterior sin perjuicio a la facultad de realizar una IVC en cualquier momento que no se encuentre dentro de	Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social.	F-MG-04 Acta de reunión F-GD-07 Comunicación Externa



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
		<p>dicho cronograma. Facultad otorgada por la ley 2166 del 2021 y decreto 1501 del 2023</p> <p>Una vez que el Secretario de Desarrollo Económico y Social facultado, acepté el cronograma, se expedirá una circular informativa dirigida a todos los organismos comunales, en la cual se les comunica el proceso de IVC, los objetivos generales del mismo y las fechas tentativas de visita para cada organización; teniendo en cuenta que el ente territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para este proceso y que se debe utilizar contratistas, bastará solo con la nominación dentro de la circular del equipo comunitario encargado. Esta circular busca generar conocimiento previo y preparar a las organizaciones para el ejercicio de inspección.</p> <p>Posteriormente, se establecerá contacto directo con cada organismo comunal para confirmar la fecha programada en el cronograma, validar disponibilidad, informar los datos de los contratista que realizaran la visita y garantizar que puedan atender la diligencia de manera oportuna.</p>	<p>Contratistas- Equipo de Desarrollo Comunitario</p>	<p>F-MG-03 Listado de Asistencia F-GJ-03 Circular</p>



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
4	Asignación de diligencia de inspección	<p>Consiste en la emisión de la comunicación formal mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, en ejercicio de la función delegada por el Alcalde municipal, asigna la diligencia de inspección a los funcionarios o contratistas designados y notifica oficialmente a la organización comunal la ejecución de la visita.</p> <p>Esta comunicación se emite luego de confirmar la fecha con el organismo comunal, e incluye los siguientes elementos: fecha y hora de la diligencia, funcionarios asignados, documentos requeridos, personas responsables de atender el proceso, y el marco normativo que rige la actuación.</p> <p>La notificación se realiza a través del medio previamente autorizado por la organización para efectos de comunicación oficial.</p>	Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social.	F-GD-07 Comunicación externa
5	Realizar visita de IVC al organismo comunal con el fin de verificar el cumplimiento de requerimientos legales, administrativos y contables.	<p>Los funcionarios o contratistas asignados, realizan la visita de inspección al organismo comunal previamente notificado, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos legales, administrativos y contables establecidos en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 del 2015 modificado por el Decreto 1501 de 2023, y demás normatividad vigente.</p> <p>Durante la diligencia, los funcionarios o contratistas designados podrán revisar los documentos solicitados, tales como libros oficiales (de actas, afiliados, contabilidad), estados financieros, actas de</p>	Contratista Profesional Contador.	F-VC-85 Acta de visita IVC F-MG-02 Listado de asistencia poblacional



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
		<p>elección, informes de gestión, presupuestos, planes de acción y demás archivos pertinentes dispuestos en la normatividad vigente para los organismos comunales del municipio. También se validará el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el funcionamiento legal, la estructura organizativa y la rendición de cuentas.</p> <p>En el marco de sus funciones, y conforme a la normatividad vigente, los funcionarios o contratistas podrán tomar evidencia fotográfica y/o digital que respalde la verificación de la existencia y estado de los documentos revisados. Dicha recolección de evidencia se realizará únicamente sobre documentos y espacios institucionales, respetando los derechos fundamentales y garantizando el debido proceso administrativo, de igual manera el ente territorial promoverá y dará continuidad a la reserva de la documentación que se encuentre cobijada con esta figura.</p> <p>Todos los ítems revisados deberán registrarse en el formato oficial de la visita, el cual será firmado por los funcionarios o contratistas actuantes y por los representantes del organismo comunal inspeccionado. Los integrantes del órgano comunal podrán obtener copia o fotografiar el documento diligenciado y firmado; a su vez el ente territorial podrá enviar durante los 5 días siguientes, copia del mismo documento a solicitud.</p>		



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
6	Informe Final de IVC Organismos Comunales	<p>Luego de realizada la visita de inspección, el equipo de desarrollo comunitario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social consolidará y analizará la información obtenida, incluyendo los registros del formato de visita, evidencias documentales y observaciones de campo. Con base en este análisis, se elaborará el informe final de IVC, en el cual se relacionará la situación encontrada, se identifican posibles incumplimientos normativos, administrativos o contables, y se formularán recomendaciones u observaciones con el fin de aportar al desarrollo integral del organismo comunal.</p> <p>Este informe será notificado dentro de los 15 días posteriores a la visita, a través de correo electrónico o medio físico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), que regula la notificación personal y los medios electrónicos de notificación, y en concordancia con la Ley 2213 de 2022.</p> <p>La notificación se realizará mediante el medio que haya sido previamente autorizado, registrado o con el ultimo que se haya tenido contacto con el organismo comunal, para efectos de comunicaciones oficiales. El informe servirá como insumo para que la organización comunal de primer o segundo grado formule un plan de mejora, en el que se definan acciones, responsables y fechas de cumplimiento. Este plan podrá ser entregado en formato digital o físico, según las capacidades de la organización.</p>	<p>Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social.</p> <p>Contratistas-Equipo de Desarrollo Comunitario</p>	F-VC-86 Informe final IVC



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
7	Seguimiento al plan de mejora y cierre del proceso de IVC	<p>Una vez recibido el plan de mejora por parte del organismo comunal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social realizará el seguimiento a su cumplimiento, verificando la ejecución de las acciones correctivas propuestas, dentro de los plazos establecidos.</p> <p>Este seguimiento podrá realizarse de manera documental, virtual o presencial, dependiendo de la naturaleza y de lo solicitado en los compromisos adquiridos y de las capacidades de la organización. En caso de evidenciarse avances suficientes, se dejará constancia escrita y se procederá al cierre formal del proceso de inspección.</p> <p>Si, por el contrario, se detectan incumplimientos reiterados o situaciones que ameriten medidas sancionatorias o correctivas, se continuará con el procedimiento respectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1066 de 2015 modificado por el decreto 1501 del 2023 y demás normas vigentes.</p> <p>Con la finalización del seguimiento o la remisión a otro trámite, (Indagación preliminar) se dará por terminado el proceso de IVC para el periodo correspondiente.</p>	<p>Secretario (a) de Desarrollo Económico y Social</p> <p>Contratistas-Equipo de Desarrollo Comunitario</p>	<p>F-GD-07 Comunicación externa</p>



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

NORMATIVIDAD Y/O DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

Normativa constitucional y legal general

- **Constitución Política de Colombia**, artículo 38: Reconoce el derecho fundamental de asociación, incluyendo los organismos comunales.
- **Ley 1437 de 2011** – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **Ley 1755 de 2015** – Regula el derecho fundamental de petición.
- **Ley 2213 de 2022** – Establece el uso de medios digitales en las actuaciones administrativas.

Normativa específica sobre acción comunal

- **Ley 52 de 1990** – Establece competencias de alcaldes y gobernadores frente a los organismos comunales.
- **Ley 753 de 2002** – Precisa competencias para organismos comunales de primer y segundo grado.
- **Ley 2166 de 2021** – Deroga la Ley 743 de 2002, regula los organismos de acción comunal y desarrolla el artículo 38 de la Constitución.

Decretos reglamentarios y delegación de funciones

- **Decreto 506 de 1997** – Autoriza a alcaldes para asumir funciones de vigilancia, aprobación, control, suspensión y cancelación de personerías jurídicas de organismos comunales.
- **Decreto 1066 de 2015** – Decreto Único Reglamentario del Sector Interior.
- **Decreto 2252 de 2017** – Adiciona el capítulo 6 al Decreto 1066 de 2015, regulando funciones de inspección, vigilancia y control.
- **Decreto 1501 de 2023** – Sustituye parcialmente el Decreto 1066 de 2015 en lo relacionado con los organismos comunales.

Normativa territorial aplicable al municipio de Caldas

- **Resolución 0174** del 19 de mayo del 2008
- **Decreto 188 de 2021**, artículo 34, numeral 10 – Modifica la estructura administrativa de la Alcaldía de Caldas, Antioquia, y establece funciones.
- **Ordenanza 033 del 26 de diciembre de 2011** – Adopta la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia.
- **Decreto Municipal 255 de 2024**, artículo 35, numerales 9 y 10 – Delegación de funciones de inspección, vigilancia y control a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del municipio de Caldas.

Estructura institucional nacional

Decreto 1492 de 2012 – Crea la Dirección de Organismos Comunales en el Ministerio del Inter



INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

CONTROL DE CAMBIOS				
ITEM	VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN ACTUAL	FECHA
1	00	Creación del procedimiento IVC JAC	01	08-07-2025